



## **LICITACIÓN ABREVIADA N° 7/2019**

**Objeto:** Contratación de empresa que brinde servicios de transporte, distribución, recolección y/o entrega de paquetes, envíos postales, sacas, contenedores, o cualquier otro elemento inherente a los servicios que presta la Administración Nacional de Correos dentro del Departamento de Maldonado.

**Presentación de ofertas:** hasta el 4/11/2019 - Hora 15:00

**Apertura de ofertas:** 4/11/2019 - Hora 15:00

**Solicitud de aclaraciones y/o prórrogas:** hasta el día 25/10/2019 inclusive

**Apertura de ofertas:** la apertura de ofertas se realizará en forma electrónica a través del portal de Compras y Contrataciones Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) y será automática en la fecha y hora fijada para la apertura.

**Información de contacto:** Licitaciones y Contratos

Teléfono: (598) 29160200 interno 754 / interno 310.

E-mail: [licitaciones@correo.com.uy](mailto:licitaciones@correo.com.uy)

**Valor del Pliego:** Sin costo

**Consulta del Pliego:**

-Disponible en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) - [www.correo.com.uy](http://www.correo.com.uy)

-Podrá solicitarse por mail a [licitaciones@correo.com.uy](mailto:licitaciones@correo.com.uy) o en su defecto, solicitarse en División Recursos Materiales y Suministros, Buenos Aires 451 Piso 3° Correo Central, Montevideo, Uruguay.

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado serán publicadas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), siendo responsabilidad de los interesados consultar dicha página



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**  
**LICITACIÓN ABREVIADA N° 7/2019**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**1- OBJETO**

Contratación de una empresa que brinde servicios de: transporte, distribución, recolección y/o entrega de paquetes, envíos postales, sacas, contenedores, o cualquier otro elemento inherente a los servicios que presta la Administración Nacional de Correos (en adelante ANC) dentro del Departamento de Maldonado.

**2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE LLAMADO**

El presente llamado se rige de acuerdo a los siguientes documentos:

- El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales
- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- Anexo I: Formulario de identificación del oferente
- Anexo II: Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y acceso a los materiales de ayuda disponibles.
- Las aclaraciones que se pudieren realizar luego de emitido el llamado.

La presentación a esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen los documentos nombrados anteriormente.

**3- VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato regirá por el plazo de un (1) año, prorrogable en forma automática por hasta cuatro períodos de hasta un año cada uno, si la ANC lo estimara conveniente y existiere acuerdo de la empresa adjudicataria. En el caso en que se resuelva por cualquiera de las partes la no ampliación del período de prestación del servicio, deberá cursarse un pre-aviso con una antelación no menor a 90 días.

La fecha de inicio de los servicios será definida por la ANC en función de sus necesidades, la que será comunicada al adjudicatario con una antelación suficiente.

#### **4- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

**4.1** El servicio consistirá en el transporte, distribución, recolección y/o entrega de paquetes, envíos postales, sacas, contenedores, o cualquier otro elemento inherente a los servicios que presta la ANC dentro del Departamento de Maldonado.

**4.2** Para el cumplimiento de los servicios, la empresa adjudicataria y su personal deberán cumplir con todos los procedimientos postales establecidos por la ANC, los cuales serán informados al adjudicatario. La ANC se compromete a brindar toda la información y capacitación necesaria sobre horarios, ubicación, forma de trabajo, etc, para que el adjudicatario pueda cumplir en tiempo y forma con el servicio contratado.

**4.3** El servicio licitado no podrá interrumpirse ni suspenderse por razón alguna. Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario la prestación del servicio en tiempo y forma. En tal sentido, si el vehículo contratado no se encontrare en condiciones de cumplir con el servicio, el adjudicatario deberá proporcionar en forma inmediata otro vehículo de similares características al propuesto en la oferta (capacidad de carga y volumen) a los efectos de que los servicios no se vean interrumpidos, debiendo poner en conocimiento de ello a la ANC.

**4.4** Es responsabilidad exclusiva del adjudicatario el transporte de la carga en tiempo y forma, debiendo entregar la misma a los destinos que indique la ANC en las mismas condiciones en las que se recibieron. En el caso de pérdidas o deterioro, la ANC además de las sanciones y las acciones legales que correspondieren, podrá repetir contra la empresa por todos los gastos ocasionados por la indemnización de la misma.

**4.5 Indemnizaciones.** Sin perjuicio de las sanciones que la ANC pudiere aplicar en función de lo dispuesto en la cláusula N° 23 (Sanciones en caso de incumplimiento), la empresa adjudicataria estará obligada a resarcir el monto total de las indemnizaciones que la ANC deba pagar a sus clientes de conformidad con las leyes, reglamentos y convenciones postales vigentes y acuerdos comerciales evaluados por un comité indemnizatorio, sea por pérdida, avería, destrucción, hurto, robo, u otros daños que sufran los objetos, cualquiera sea la causa o evento de que se trate, inclusive tratándose de caso fortuito o fuerza mayor. Todas las indemnizaciones que la ANC deba realizar a sus clientes por los motivos antes expuestos, serán abonadas por la ANC, repitiendo la suma abonada contra la empresa adjudicataria, reservándose el derecho de descontar dicho monto de las facturas pendientes de pago y/o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las sumas que la ANC abone, en carácter de demandada o co-demandada, o habiendo sido citada en garantía, como consecuencia de litigios promovidos

por clientes que hayan fundado sus acciones, entre otros en base a: la pérdida, avería, destrucción, hurto, u otros daños que pudieran sufrir los objetos confiados a la empresa adjudicataria, serán repetidas contra ésta con las actualizaciones e intereses que correspondieren; reservándose la ANC el derecho de descontar dicho monto de las facturas pendientes de pago y/o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Si la empresa adjudicataria no pagase o presentase a la ANC la nota de crédito correspondiente, relativa a lo que ésta hubiera pagado a sus clientes por concepto de indemnizaciones, dentro de los 30 días siguientes a que la ANC se lo solicite, se procederá al ajuste de los montos a valores actualizados, según el período transcurrido.

**4.6** El adjudicatario deberá contar con un celular, cuyos gastos serán de su cuenta y cargo. El mismo deberá estar en poder del chofer de cada vehículo, debiendo comunicar cualquier cambio del mismo al representante de la ANC.

**4.7** Los accidentes y otros riesgos que sufran, tanto el vehículo como el personal de conducción (chofer), peones, cualquier otra persona, bienes de la ANC o de terceros, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria del servicio.

**4.8** El servicio deberá incluir chofer y acompañante (peón) para cada uno de los vehículos. Ambos deberán usar uniforme de color azul, el cual deberá ser proporcionado por la empresa adjudicataria.

**4.9** En ningún caso, la ANC será responsable por el pago de multas e infracciones inherentes a la responsabilidad del chofer de la empresa adjudicataria, u otros costos asociados al servicio prestado por la empresa adjudicataria.

**4.10** Todos los gastos logísticos como combustible, seguros, autorizaciones, mantenimiento de los vehículos (incluyendo el lavado de los mismos), salarios y otros, deberán ser cubiertos por parte de la empresa adjudicataria.

**4.11 Transporte dentro del Departamento de Maldonado.** El servicio mensual fijo es el que se realiza dentro de un radio de hasta 50 kms. de la ciudad de Maldonado. Más allá de ese kilometraje se podrá solicitar la realización de otros servicios, los que serán variables y se abonarán en función de los kilómetros realizados.

El mismo deberá prestarse con 2 vehículos propios de la empresa, los que deberán cumplir con los requisitos que se establecen en la cláusula N° 5.

**4.12 Frecuencia del servicio.** El servicio se deberá prestar cinco días a la semana, de lunes a viernes, con un horario aproximado de 11 horas diarias entre ambos vehículos; horario durante el cual la empresa adjudicataria deberá estar a disposición de la ANC y el cual podrá ser ampliado cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

**4.13 Recorrido.** El servicio se cumplirá diariamente con dos (2) vehículos que saldrán desde el local de la ANC de la Ruta 39 dirigiéndose a Maldonado, Punta del Este, San Carlos, Pan de Azúcar y Piriápolis, retornando al Local de la ANC sito en Ruta 39.

## **5- CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS**

- 2 (dos) camionetas cerradas con capacidad de carga útil de entre 5 y 6 m<sup>3</sup>, no pudiendo ser superior a 6 m<sup>3</sup> por un tema de manejo en la ciudad.
- Nuevo (0 Km.) o usado. Año: 2018 o superior.
- Puerta lateral derecha corrediza y portón trasero.
- Cinturones de seguridad de tres puntas.
- Airbags.
- Aire acondicionado.
- Apoya cabezas (Reglamento Técnico Mercosur 35/94).
- La empresa que resulte adjudicataria deberá ser propietaria de los vehículos, titular de leasing o arrendataria de los vehículos.
- Si el vehículo que se ofrece al momento de la apertura de ofertas, le fuera entregado con posterioridad a la adjudicación de la licitación, por causas no imputables al oferente, fehacientemente acreditadas, la empresa que resulte adjudicataria se debe comprometer a prestar el servicio con el vehículo ofrecido en la oferta, en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación.
- **Color:** los vehículos deberán ser de color blanco o gris; con ploteo imantado con los logos proporcionados por la ANC.
- Deberán tener contratado el seguro contra terceros.
- Durante el cumplimiento de los servicios, el vehículo deberá estar identificado con el logo de la ANC, el que será proporcionado por ésta. El cartel identificatorio deberá utilizarse únicamente mientras se preste el servicio, debiendo una vez culminado el mismo, entregarlo en el lugar que indique la ANC. El incumplimiento de lo dispuesto, será causal para la aplicación de sanciones a la empresa adjudicataria.
- Los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la normativa vigente referente a Tránsito y Seguridad Vial (Ley 19.061), así como también toda normativa y reglamentación que se promulgue durante el período de contratación.
- Los vehículos deberán contar con carro transportador de carga de hasta 200 kg y cintas sujetadoras.

## **6- DE LAS EMPRESAS OFERENTES**

Deberá tratarse de empresas legalmente constituidas, debiendo encontrarse inscriptas en BPS y DGI y estar registradas en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N°155/013 de 21 de mayo de 2013, pudiendo encontrarse al momento de la apertura EN INGRESO o ACTIVO.

Deberán contar con antecedentes en la prestación de servicios similares al objeto del presente llamado.

## **7- NOTIFICACIONES**

Las partes acuerdan como medios válidos de notificación: el correo electrónico con acuse de recibo, la carta certificada y el telegrama colacionado con aviso de retorno.

## **8- ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ARTÍCULOS 46 Y 76 DEL TOCAF**

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, se entenderá que el mismo declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del TOCAF; y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

## **9- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con la presente licitación, que se perfeccionará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales del Departamento de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

La presentación a este llamado implica la aceptación de la presente prórroga de competencia.

## **10- ACLARACIONES DEL PLIEGO Y PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA**

Las eventuales consultas o solicitudes de aclaración que pudieran realizarse sobre el presente llamado deberán ser cursadas a través del e-mail licitaciones@correo.com.uy, hasta 5 (cinco) días hábiles antes del día fijado para la apertura de las ofertas.

El mismo plazo se aplicará para la solicitud de prórroga de la fecha de apertura; la cual deberá estar debidamente fundada y argumentada, reservándose la ANC el derecho de concederla o no, según sus necesidades.

En caso de prórroga de la fecha de apertura de ofertas, se comunicará la misma a través del sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales, con no menos de 2 (dos) días hábiles antes del acto de apertura.

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado, ya sean aclaraciones, prórrogas, modificaciones del Pliego, etc, serán publicadas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados consultar dicha página para estar informados sobre este procedimiento licitatorio.

## **11- PLAZO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en el Anexo II un instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y acceso a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF y Excel cuando corresponda, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

## **12- CONTENIDO DE LA OFERTA**

El oferente deberá adjuntar a la oferta:

**12.1 - Anexo I** - Formulario de identificación del oferente, debidamente firmado.

**12.2 - Precio:** se deberá cotizar en línea, a través del portal de Compras y Contrataciones Estatales, [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), especificando:

- a) **Ítem 1:** El precio mensual del servicio fijo, en pesos uruguayos; sin incluir impuestos, ya que el sistema los calculará automáticamente.
- b) **Ítem 2:** El precio del kilómetro variable según las siguientes cantidades estimadas y franjas, en pesos uruguayos, sin incluir impuestos, ya que el sistema los calculará automáticamente.
  - Franja 1: de 0 a 50 km. Cantidad estimada anual: 18.000 kilómetros.
  - Franja 2: de 51 a 200 km. Cantidad estimada anual: 14.400 kilómetros.
  - Franja 3: de 201 a 300 km. Cantidad estimada anual: 7.200 kilómetros.
  - Franja 4: más de 300 km. Cantidad estimada anual: 2.400 kilómetros.

Por ejemplo, en caso de realizarse 60 kms (servicio variable), los primeros 50 kilómetros serán facturados al precio de la primera franja y los 10 kilómetros restantes al precio de la segunda franja.

Al momento de ingresar la cotización en línea, se deberá digitar la cantidad de kms estimados anuales indicados para cada una de las franjas, y en el campo “variación” indicar el número de franja cotizado. Se deberán cotizar obligatoriamente las 4 franjas.

Estas cantidades anuales de kilómetros variables son estimadas, no estando obligada la ANC a contratar la totalidad de las mismas, lo cual dependerá de las necesidades del servicio.

### **12.3 - CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE CUMPLIRÁ EL SERVICIO.**

- Se deberá detallar en la oferta las características técnicas de los vehículos ofrecidos, según las exigencias previstas en la cláusula N° 5; es decir, a modo de ejemplo, la marca, el modelo, año, color, capacidad de carga útil en kgs, volumen de carga en m<sup>3</sup>, y toda otra información que resulte importante para la evaluación de las ofertas.
- Asimismo, se podrán presentar junto con la oferta fotografías de los vehículos ofrecidos, folletería del fabricante, fichas técnicas, etc.

**12.4 -** Listado de antecedentes y/o cartas de referencia de la empresa oferente, por servicios que acrediten la experiencia anterior en servicios que tengan relación con el objeto de la presente licitación, prestados en los últimos cinco años, debiendo establecer el nombre de una persona de contacto, teléfono y/o mail, a los efectos de poder corroborar el grado de conformidad con el servicio prestado.

### **13. REAJUSTE DE PRECIOS:**

El precio se reajustará de forma anual en función de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), en caso de prórroga del período de contratación, tomando como IPC inicial el correspondiente a la fecha de inicio del servicio.

### **14- SOLICITUD DE ACLARACIONES A LAS OFERTAS**

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos en el presente Pliego.



La ANC se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de cualquier información contenida en sus ofertas (art. 66 del TOCAF), no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.

### **15- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios: Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto

Nº 232/010). En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## **16- FACTORES DE COMPARACIÓN DE OFERTAS**

La Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) evaluará la admisibilidad de las ofertas desde el punto de vista técnico, formal y económico, según las exigencias y requisitos previstos en el Pliego y realizará la asignación del puntaje correspondiente en función de los siguientes factores de comparación de ofertas:

**a) Precio (70 puntos):** A los efectos comparativos, se tomará en cuenta el precio mensual del servicio fijo, en pesos uruguayos, con impuestos incluidos.

Se le otorgarán 70 puntos a la empresa que ofrezca el menor precio comparativo, prorrateándose de forma proporcional, mediante regla de tres inversa, en función del menor precio cotizado.

**b) Antecedentes y experiencia anterior en servicios similares al objeto de la presente licitación en los últimos 5 años (hasta 10 puntos):** Se puntuará los antecedentes positivos y/o las cartas de referencia de las empresas oferentes y se asignará un punto por cada antecedente debidamente acreditado.

No serán admisibles los antecedentes por servicios que no tengan relación con el objeto de la presente Licitación.

### Antecedentes negativos:

En caso de existir antecedentes negativos del oferente por servicios similares al objeto de la presente licitación en los últimos cinco años, la ANC podrá restar un punto por cada antecedente negativo, hasta un máximo de 3 puntos en caso de 3 o más antecedentes negativos, tanto en contrataciones con la ANC como de los antecedentes que surjan del RUPE, y/o si dentro de los antecedentes presentados por la propia empresa se comprobare que existen antecedentes negativos.

**c) Características técnicas de los vehículos (hasta 20 puntos):** A efectos comparativos, se considerarán dentro de este factor, las características de los vehículos ofrecidos para cumplir el servicio que permitan garantizar una disponibilidad de las operaciones para las exigencias propias del servicio. Se evaluarán los vehículos ofrecidos según su marca, modelo, año de fabricación, kilometraje, capacidad de carga útil (en kgs) y volumen de carga útil (en m3), sobre

un total de 20 puntos. Se valorará que los vehículos sean nuevos (cero km) o usados, del año 2018 en adelante, recibiendo mayor puntaje aquellos vehículos más nuevos con respecto al año de fabricación.

Si bien no se exige un tipo específico de marca o modelo para los vehículos, se valorarán aquellas ofertas que propongan marcas más antiguas en el mercado con respecto a aquellas más nuevas, demostrando la trayectoria existente.

## **17- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del servicio se hará a la oferta que obtenga mayor puntaje, de acuerdo a los factores de comparación y ponderadores detallados precedentemente, reservándose la ANC la facultad de:

- a) Dejar sin efecto el llamado en cualquier instancia del proceso licitatorio.
- b) Declarar desierto el llamado.
- c) No adjudicar el objeto de la presente licitación.
- d) Rechazar aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos solicitados en el pliego.
- e) Aumentar o disminuir las prestaciones objeto de este llamado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF.

## **18- MEJORA DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIONES**

Cuando corresponda, la ANC podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y/o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

## **19- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La empresa adjudicataria deberá facturar a mes vencido, por concepto de servicio fijo y por concepto de servicio variable según los kilómetros efectivamente trabajados.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, a los 45 días de la fecha de la factura, la que se deberá presentar una vez culminado el servicio mensual.

## **20- DEL ADJUDICATARIO**

### **20.1- Cumplimiento de normas, obligaciones laborales, previsionales e impositivas.**

La empresa adjudicataria será responsable por las obligaciones laborales, previsionales e impositivas que correspondieren en relación al personal por ella asignado para el cumplimiento del objeto del presente llamado.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes referentes a: laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, horas de trabajo y demás condiciones laborales que correspondan y aportes y contribuciones de seguridad social.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones mencionadas anteriormente, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a ésta, con pérdida del depósito en garantía por fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria, incluidos los rubros de carácter salarial, previsional, así como los correspondientes al seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los que tuvieran derecho los trabajadores de la empresa contratada, podrá retenerse de los pagos o créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato incumplido por su parte con la ANC, o de otros que pueda tener con el organismo, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos. Todo ello, sin perjuicio de hacerlo efectivo en su caso contra el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

De considerarse que la adjudicataria ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, la ANC podrá dar cuenta de dicha infracción a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

La ANC solicitará al adjudicatario la contratación de un seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, en cuya póliza se designe a la ANC como beneficiaria, que deberá mantenerse vigente durante todo el período de la contratación; dicho seguro se solicitará a los efectos de precaver posibles reclamos por incumplimiento de obligaciones laborales, previsionales, así como contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 18.099).

## **20.2- De las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario**

**a.- Obligaciones Fiscales.** Inscripción en D.G.I. y B.P.S. debiendo encontrarse al día con el pago de los aportes a dichos Organismos.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, la ANC podrá rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

**b.- Seguros.** El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.

En particular, previo al inicio de los servicios deberá tener contratado el seguro de accidentes de trabajo, el que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato.

**c.- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 4° de la Ley N° 18.251 del 06/01/2008.** La ANC podrá en cualquier momento de la contratación, requerir al adjudicatario información y documentación acreditante acerca del monto y el estado de cumplimiento de las

obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores. La ANC queda facultada a exigir a la empresa contratada cualquiera de los documentos referidos en los literales A), B), C) y D) de la referida normativa.

A los efectos de realizar los controles que estime pertinentes podrá, requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, se podrá requerir en cualquier momento durante el período de ejecución del contrato, Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes, así como de sus obligaciones tributarias, de acuerdo al pronunciamiento N° 16 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEAU).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente, la ANC se reserva el derecho de rescindir el contrato con pérdida del depósito en garantía por fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

La ANC se reserva el derecho de realizar los controles que estime convenientes durante la vigencia del contrato, pudiendo realizar auditorías a la empresa adjudicataria, la cual deberá encontrarse al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el BPS y la DGI, debiendo en el momento que se solicite presentar la documentación que lo acredite.

La ANC se reserva el derecho de realizar dichos controles solicitando la documentación pertinente respecto al adjudicatario durante la vigencia de la contratación.

Para el caso de que la empresa adjudicataria preste los servicios licitados con personal que no se encuentre a su respecto en relación de dependencia (por ejemplo mediante la subcontratación de empresas unipersonales), será de su entera responsabilidad controlar que las subcontratadas cumplan con todas las obligaciones legales y reglamentarias vigentes. La ANC podrá exigir en cualquier momento durante la ejecución del contrato, Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes, así como de sus obligaciones tributarias y aplicar respecto del personal de las empresas subcontratadas el mismo régimen de responsabilidades previstos para el personal dependiente.

Los Directores y/o administradores **no** deberán figurar inscriptos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 17.957 y 3 de la Ley 18.244, para lo cual se verificará la información de la empresa que figure en el RUPE, quedando la ANC facultada para solicitar la ampliación de la vigencia.

La empresa adjudicataria prestará servicios en el ramo postal, EXCLUSIVAMENTE para la ANC, siendo incompatible la prestación de servicios similares a los servicios objeto de esta

licitación u otros servicios para otras empresas del mercado postal (mensajería, courier, giros). La ANC exigirá a la empresa adjudicataria declaración jurada ante Escribano Público de: a) que no está vinculada, a la fecha de la adjudicación, con empresas del mercado postal para prestar servicios similares al objeto de la presente licitación u otros servicios (mensajería, courier, giros); b) que no se vinculará, durante la vigencia de la licitación y por un período de 6 meses más (contado a partir de la finalización de la misma), con empresas del mercado postal para prestar servicios similares al objeto de la presente licitación u otros servicios (mensajería, courier, giros); y c) que ninguno de sus titulares, concubino, cónyuge ni familiares directos es titular de otra empresa que preste servicios similares a los que son objeto de la presente licitación u otros servicios (mensajería, courier, giros) para empresas del mercado postal. La forma y contenido de la declaración jurada deberá cumplir con los requisitos que fijará la División Asesoría Jurídica de la ANC.

El adjudicatario deberá designar un representante otorgándole poder especial, con facultades para actuar, obligarse y asumir responsabilidades, durante todo el procedimiento de contratación hasta que terminen todas las obligaciones contractuales derivadas de las presentes bases, autorizándolo para tratar con el encargado del contrato los problemas que puedan suscitarse desde la adjudicación hasta la finalización de la contratación.

Los vehículos afectados al servicio deberán contar con la habilitación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) en caso de corresponder, la que deberá mantenerse vigente durante todo el período de la contratación.

## **21- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO**

La empresa adjudicataria deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

- a) Nómina de funcionarios asignados al servicio y su correspondiente inscripción en el BPS, debiendo comunicar inmediatamente a la ANC sobre cualquier modificación (altas o bajas) que se produzcan durante la vigencia de la contratación.
- b) Póliza de seguro de los vehículos asignados al servicio.
- c) Copia de libreta de conducir vigente del personal asignado al servicio y certificado de buena conducta.
- d) Declaración Jurada ante Escribano Público de que la empresa adjudicataria:

1) No está vinculada, a la fecha de la adjudicación, con empresas del mercado postal para prestar servicios similares al objeto de la presente licitación u otros servicios (mensajería, courier, giros).

2) No se vinculará, durante la vigencia de la licitación y por un período de 6 meses más (contado a partir de la finalización de la misma), con empresas del mercado postal para prestar servicios similares al objeto de la presente licitación u otros servicios (mensajería, courier, giros);

3) Ninguno de sus titulares, concubino, cónyuge, ni familiares directos es titular de otra empresa que preste servicios similares a los que son objeto de la presente licitación u otros servicios (mensajería, courier, giros) para empresas del mercado postal.

4) No tiene, ni tendrá entre su personal dependiente a ningún funcionario/a de la ANC durante todo el período de la contratación.

e) Constancia de habilitación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), en caso de corresponder, la que deberá mantenerse vigente durante todo el período de la contratación.

f) SEGUROS. El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Licitación. En particular, previo al inicio de los servicios, deberá tener contratado el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley 16.074), el que deberá mantenerse vigente durante todo el período de la contratación. Asimismo, deberá contratar un seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, en cuya póliza se designe a la ANC como beneficiaria, el cual deberá mantenerse vigente durante todo el período de la contratación. Este seguro es a los efectos de precaver posibles reclamos por incumplimiento de obligaciones laborales, previsionales, así como contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley 18.099)

g) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de corresponder.

## **22- DEL PERSONAL**

El personal asignado a las tareas, deberá durante todo el período del contrato:

- a) Contar con la libreta de conducir vigente, acorde a las características del vehículo.
- b) Presentarse correctamente uniformado e identificado, siendo de cargo de la empresa adjudicataria la provisión de los uniformes. Los mismos deberán ser de color azul con ribetes amarillos, y en el cartel identificatorio, deberá establecerse el nombre del personal, y además la inscripción de: “Trabajando para la ANC”. El uniforme y el cartel identificatorio deberán contar con la aprobación previa de la ANC.
- c) La ANC se reserva el derecho de exigir al adjudicatario el recambio del personal, especialmente si se detectan inconvenientes de trato, decoro personal u otras que atenten contra

la imagen institucional de la ANC, y/o que no se adecuen a las necesidades del servicio. Asimismo, en caso que la empresa resolviera sustituir el personal, deberá comunicarlo previamente a la ANC en un plazo no menor a 48 hs. de efectivizarse el mismo, debiendo el nuevo personal cumplir con todos los requisitos exigidos.

d) En el caso de que el personal asignado a los servicios no pudiera cumplir con estos (cualquiera sea el motivo) el adjudicatario estará obligado a sustituirlo inmediatamente, de forma tal que el servicio no se vea interrumpido, debiendo informar a la ANC.

e) En caso de que la empresa adjudicataria contrate personal para cumplir el servicio de chofer y/o acompañante, deberá detallar en el contrato de trabajo las tareas que deberán cumplir. La ANC podrá solicitar a la empresa adjudicataria copia del contrato de trabajo con el personal contratado.

### **23- SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente pliego, por parte de la empresa adjudicataria, podrá dar lugar a la aplicación indistintamente de las siguientes sanciones: apercibimiento, observación por escrito, suspensión del chofer y/o acompañante (peón) de uno a tres días; aplicación de una multa a la empresa adjudicataria por cada día de incumplimiento, o hasta la propia rescisión unilateral del contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario, y/o la comunicación de la sanción al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), de acuerdo a la gravedad o reiteración de los incumplimientos. Previo a la aplicación de cualquiera de estas sanciones, la ANC le dará vista de los hechos al adjudicatario, para que pueda articular su defensa, por escrito, presentando los descargos que entienda oportunos dentro del plazo de 10 días, correspondiéndole a la ANC resolver sobre el particular.

Las multas no serán aplicadas frente a hechos fortuitos o de fuerza mayor, no pudiendo alegarse cuando se trate de un hecho que hubiera podido evitarse o prever con la diligencia de un buen padre de familia.

En general, a modo indicativo, no taxativo, se tomará el siguiente criterio como referencia de las sanciones por incumplimiento durante el período de la contratación:

- Por cada día de atraso en la presentación de la documentación requerida al adjudicatario en la cláusula N° 21 del Pliego, que no esté debidamente justificada, la ANC podrá aplicar una multa de hasta un 5% del precio mensual del servicio fijo.
- Por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio, que no esté debidamente justificado, la ANC podrá aplicar una multa de hasta un 10% del precio mensual del servicio fijo.



- Si al inicio del servicio, los vehículos no estuvieren debidamente identificados con el logo de la ANC, la ANC podrá aplicar una multa de hasta un 5% del precio mensual del servicio fijo.
- En caso de no prestar el servicio por parte de la empresa adjudicataria, la ANC podrá aplicar una multa diaria de hasta un 10% del precio mensual del servicio fijo.
- En caso de extravío, hurto, pérdida total o parcial de la carga, la ANC podrá solicitar nota de crédito por el valor comercial de la mercadería.
- En caso de incumplimiento de los horarios establecidos de tomar el servicio, llegada a locales y ágil solución de problemas de rotura de vehículos, que no estén debidamente justificadas, la ANC podrá aplicar una observación por escrito y en caso de tener más de tres (3) observaciones en un semestre, la ANC podrá aplicar una multa de hasta un 10% del precio mensual del servicio fijo.
- En caso de entrega en otro punto diferente del indicado de mercadería con caducidad, cadena de frío, o mercadería que merezca un cuidado o tratamiento especial, etc, la ANC podrá solicitar nota de crédito a la empresa adjudicataria por el valor comercial de la mercadería.
- En caso de desacato o falta de cumplimiento de las normas de convivencia y respeto hacia otra persona y/o usuario del servicio, la ANC podrá solicitar a la empresa adjudicataria la suspensión de su personal de uno a tres días dependiendo de la gravedad del hecho, y en caso de reincidencia se podrá solicitar la sustitución del personal.

Las multas, podrán descontarse directamente de las facturas del proveedor por cualquier concepto, que se encuentren pendientes de pago, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de corresponder.

#### **24- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Se deberá establecer el plazo de mantenimiento de la oferta, el que no podrá ser inferior a 90 días calendario. En caso de que éste no se determine por el oferente, se entenderá que el mismo es válido por el plazo antes señalado. El mismo será prorrogado automáticamente por plazos de 30 días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa y por escrito de su propuesta, vía mail a [licitaciones@correo.com.uy](mailto:licitaciones@correo.com.uy), con una antelación mínima de 15 días calendario previo a la fecha de expiración del plazo original, o de sus respectivas prórrogas.

#### **25- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

El oferente podrá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta por un monto de \$10.000 (pesos uruguayos diez mil), mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Esta garantía será exigible siempre que el monto total ofertado para la vigencia de un año sea superior a la suma de \$ 9.416.000 impuestos incluidos (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos dieciséis mil)<sup>1</sup>. Cada oferente podrá optar por no presentar la garantía, si ésta no fuera obligatoria.

## **26- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa adjudicataria deberá constituir en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, una garantía equivalente al 5% del monto anual de la contratación, mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza.

Esta garantía es exigible siempre que el monto total ofertado para la vigencia de un año sea superior a la suma de \$ 3.766.000 impuestos incluidos (pesos uruguayos tres millones setecientos sesenta y seis mil).

A los efectos del cálculo para saber si corresponde o no la constitución de las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato deberá considerarse el precio mensual por servicio fijo, en pesos uruguayos, impuestos incluidos, por 12 meses.

## **27- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Los depósitos se realizarán en Tesorería de la ANC, de lunes a viernes de 13:00 a 16:00 horas en Buenos Aires 451, 3er piso. Posteriormente deberá presentarse una de las vías del comprobante emitido por Tesorería, en la División Suministros.

## **28- APERTURA DE OFERTAS**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma electrónica y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de la publicación del acta.

Será de responsabilidad exclusiva de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de comunicaciones.

La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

---

<sup>1</sup> Monto vigente hasta diciembre/2019. Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la Administración solicitare, eventualmente, salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a la dirección de correo [licitaciones@correo.com.uy](mailto:licitaciones@correo.com.uy) . Posteriormente, serán remitidas por la ANC a todos los oferente para su conocimiento.